



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Sala Administrativa
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

RESOLUCION No. "CSJBR10-163 de 2010
(Abril 8)

"Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJJBSA09-168 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo número 4591 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión del 25 de marzo y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala, mediante Acuerdo No. 168 de 2009, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas. Mediante Resolución No. 67 de 2010, se expidió el listado de admitidos e inadmitidos el cual se publicó del 16 al 25 de febrero de 2010.

El inciso tercero del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo No. 168 prevé que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación. El plazo para tal efecto vencía el dos (02) de marzo de 2010.

Los señores **NELSON ARVEY ACUÑA DIAZ, GERMAN GUTIERREZ CARVAJAR, EDUARDO GUERRERO PIRAGAUTA, MAURICIO PEREZ LOPEZ Y CLARA ELIZABETH ALVAREZ NIÑO**, solicitaron en tiempo oportuno la

verificación de su documentación por haber sido inadmitidos al proceso de selección al no haber firmado el formulario de inscripción.

Revisada la documentación correspondiente a los interesados se observó que efectivamente no firmaron el formulario de inscripción. Al respecto es preciso señalar que el numeral 4.2 del artículo primero del Acuerdo No. 0168 de 2009, que contiene la convocatoria a concurso, la cual es Ley para las partes, dispone que “las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado y firmado, acompañado de todos los documentos”

Adicionalmente, el numeral 3.1. del artículo primero de la misma norma establece que los aspirantes, dentro del término de inscripción deberán acreditar el cumplimiento, entre otros, del requisito relacionado con “No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad”

Como puede observarse en el formulario de inscripción, la manifestación correspondiente al cumplimiento del requisito antes citado se encuentra en el texto de este documento y en consecuencia, si el formulario no se firma, el interesado no se está cumpliendo con el aporte de este requisito general.

Por lo anterior, dado que los aspirantes no diligenciaron en debida forma el formulario de inscripción, es Sala decide que su inadmisión al concurso no puede ser modificada.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar la inadmisión de los señores **NELSON ARVEY ACUÑA DIAZ** con C.C. No. 7.167.731, **GERMAN GUTIERREZ CARVAJAL**, con C.C. No. 79.619.227; **EDUARDO GUERRERO PIRAGAUTA**, con C.C. No. 4.136.123; **MAURICIO PEREZ LOPEZ** con C.C. No. 4.118.983 y **CLARA ELIZABETH ALVAREZ NIÑO** con C.C. No. 35.461.338, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de Abril de dos mil diez (2010).

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBSA/GA